



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA. Al despacho, informando que por correo electrónico Institucional la señora ANDREA BAQUERO, avisa que por información del batallón la Popa, el demandante DAIMER CENTENO CÁRDENAS es pensionado, y a su hijo lo retiraron del seguro de salud y es menor de edad, por lo que solicita información sobre la manera de proceder, porque no le están consignando. PROVEA. Valledupar, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ.
SECRETARIO.

Valledupar, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: DAIMER CENTENO CÁRDENAS.
DEMANDADO: ANDREA CAROLINA BAQUERO MENDOZA.
RADICACION: 20 001 31 10 001 2009 00372 00.

En virtud de la constancia secretarial que antecede donde la señora BAQUERO MENDOZA informa que el señor CENTENO CARDENAS se encuentra pensionado, se ORDENA requerir al pagador de CREMIL para que informe a este despacho advirtiéndole lo estipulado en el artículo 130-1 *in fine* C. de I. y A, y artículo 44-3 C. G. del P., dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación si el señor DAIMER CENTENO CARDENAS recibe pensión a cargo de esa institución y en caso de haber adquirido la calidad de pensionado del Ejército Nacional, indique desde que mes y año y a cuanto corresponde la asignación de retiro, a fin de conocer el monto de lo adeudado desde que adquirió la calidad de pensionado con la cuota alimentaria fijada.

En caso de estar pensionado se INFORMA que, al adquirir el señor DAIMER CENTENO CÁRDENAS identificado con c.c. 84.083.190 la calidad de pensionado, la obligación alimentaria no cesa, por tanto deben continuarse con los descuentos en el equivalente al 16% de la mesada pensional de cada año, y el mismo porcentaje de las mesadas adicionales de junio y diciembre menos las deducciones de ley, cantidades que deberán consignarse inmediatamente se produzca el descuento a favor del menor DAIMER JAVIER CENTENO BAQUERO según lo prescrito en sentencia de disminución de cuota alimentaria proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

el 14 de julio de 2010 además descontará la cantidad que corresponda a las cuotas mensuales dejadas de descontar en el presente año, las cuales van desde el momento en que adquirió la calidad de pensionado, incluyendo la mesada adicional de junio, sin que exceda el 50% de su mesada hasta ponerse al día, y que hará el pagador o quien corresponda en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad (20 001 20 33 003) a nombre de la señora ANDREA CAROLINA BAQUERO MENDOZA identificada con c.c.1.065.578.978.

Líbrese el oficio respectivo por secretaria.

Se anexa la respectiva sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca8b1d6e0d46e4ee4fe48ec4b3136f4b9eaecd7a187d97f40d69076a831399d**

Documento generado en 25/07/2022 03:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>